

mico y Social 1964/1967, esta Jefatura ha resuelto levantar actas previas a la ocupación de las fincas números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 103', 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120", 120, 121, 122, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 139, 140, 141, quince días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo los interesados asistir acompañados de un Notario y Perito si así lo desean.

Oviedo, 13 de noviembre de 1964 — El Ingeniero Jefe.—8.614-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señala fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Lena, por las obras de «Acondicionamiento de la carretera N-630, de Adanero a Gijón, puntos kilométricos 384,750 al 398,594, segunda fase».

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la carretera N-630, de Adanero a Gijón, puntos kilométricos 384,750 al 398,594, segunda fase», término municipal de Lena.

Esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar para levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 10, 26', 27, 28' y 42 (Sección 2.ª); 15, 15', 17, 51', 51" y 62 (Sección 3.ª); 38, 38' y 39 (Sección 4.ª), quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ingeniero Jefe.—8.798-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación motivado por la obra «Canal de Monegros, tramo III, camino A, C, D y F, término municipal de Lanaja (Huesca)».

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación; una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se ha presentado reclamación al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 19 de enero de 1964; en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 del mismo mes, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 57, de fecha 9 de marzo del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—8.866-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por las obras de construcción del Canal del Segura, trozo cuarto, segunda parte.

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de los obras del Canal del Segura, trozo cuarto, segunda parte, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre último y en el «Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Murcia» del día 11 de noviembre, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Cartagena, 21 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, 8.886-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Teresa Cortón Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Teresa Cortón Alvarez, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de junio de 1963, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Cortón Alvarez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional de veintuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, que denegó reposición de la del mismo Centro de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que le impuso la sanción disciplinaria de suspensión de medio sueldo durante un año, por estar ambas Resoluciones ajustadas a Derecho, y absolviendo a la Administración de esta demanda, sin hacer especial imposición a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preve-nido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio, femenino, «San Millán» (El Viso), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, femenino, «San Millán», establecido en la calle Jarama, número 8 (El Viso), de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 11 de septiembre próximo pasado y 3 de octubre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio, femenino, «San Millán», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.